



ni en esta Villa, como fué
 en el Ayuntamiento de Maxima,
 Chantilleria de Granada, y
 Consejo P.^o; no me opusima
 la confesion á q. S. V. se
 hizo sobre un punto ya
 discutido, consentido y ejecu-
 tado en el mencionado
 Real Decreto.

Lo q. participo á V. de
 acuerdo de la Direccion, para
 los efectos conducentes. Dada
 y rubricada en 13. de Mayo de 1840.

C. Frio.

Pedro Jimenez

Felipe de D.
 Pong. Jimenez

J. Pardo del Ayuntamiento. Conati. de esta Villa

Tambien acordó el Ayuntamiento mediante
 necesidad q. se nota del destino de beredas y demas
 para q. la ganaderia, congoccion de abriedades
 con tanta repetición han reclamado los interesados
 los perjuicios q. experimentan, se repita otro oficio
 la Coma Dip. ^o Proo. recordandole los que ya se
 han dirigido á fin de q. se sirva autorizar al
 Ayuntamiento para el efecto, y delimitar las abriedades
 sabiendo q. sobre ello queda tener, o si con

Mesta

